GAD MUNICIPAL Limón Indanza

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

Considerando:

Que: El artículo 240 de la Carta Magna, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, El literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 24 y 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure, entre otros, el descanso y ocio, así como el derecho al esparcimiento, los cuales pueden ser ejercidos a través de las distintas modalidades turísticas establecidas conforme a la ley.

Que, El turismo ha sido declarado por el Gobierno Nacional como una política de Estado, encaminada a la consecución del buen vivir a través de la generación de empleo, cadenas productivas, divisas, redistribución de la riqueza e inclusión social.[1]

Que, El literal b) del art. 3 de la Ley de Turismo capítulo I principios de la actividad turística, establece: la participación de los Gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

Que, Los dispositivos de aventura del GADMLI fueron adquiridos para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo Anual de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes del 2012; para fomentar la práctica de los deportes extremos como alternativa turística para el cantón e identificar sitios apropiados donde sea factible la práctica de rappel, canyoning, espeleología, etc.

---

[1] Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017
3.7 Fomentar el tiempo dedicado al ocio activo y el uso del tiempo libre en actividades físicas, deportivas y otras que contribuyan a mejorar las condiciones físicas, intelectuales y sociales de la población. 5.4. Promover las industrias y los emprendimientos culturales y creativos, así como su aporte a la transformación de la matriz productiva.

Que, Posteriormente se adquirieron equipos de espeleología y deportes de riesgo controlado, en octubre del 2013, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica SIE-GADMLI-16-2013, con la finalidad de reforzar los equipos de deportes extremos permitiendo la práctica de nuevas modalidades de turismo de aventura como la escalada y espeleología.

Que, Los equipos de seguridad utilizados en los deportes de aventura están diseñados para garantizar la seguridad física de las personas que realizan actividades de aventura y que por lo tanto se exponen a accidentes ya sea por colisiones, caídas, golpes y otros.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide el siguiente:

ACUERDO:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DE DEPORTES EXTREMOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivo el regular el uso y mantenimiento adecuado del equipo de seguridad de la municipalidad, así como el proteger a los instructores y practicantes de deportes extremos contra lesiones.

Art. 2.- OBLIGATORIEDAD: El equipo de seguridad para la práctica de deportes extremos es de uso obligatorio durante el desarrollo de todas las actividades a realizarse de riesgo controlado, acompañado siempre por un servidor público del GADMLI y un Guía calificado.

Art. 3.- PROPIEDAD: El equipo de seguridad para la aventura es propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, La custodia estará designada al Director de Fomento Microempresarial y Turístico, mediante acta de entrega recepción en la sección de Bodega.

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

CAPITULO II
USO DE EQUIPOS

Art. 4.- Los equipos de aventura serán utilizados para el cumplimiento de las actividades que se encuentren planificadas y aprobadas en el Plan de Operación Anual de la Dirección de Fomento Microempresarial y Turístico, siendo utilizado en el entrenamiento, capacitaciones y otros eventos que apruebe en el área de turismo.

Art. 5.- En caso de solicitar los equipos de aventura, grupos organizados e instituciones públicas o privadas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud dirigida al Alcalde del GAD Municipal de Limón Indanza, indicando el motivo, destino, itinerario, los integrantes del grupo y adjuntar los documentos personales del representante legal, con al menos 5 días laborables de anticipación al evento solicitado.
Una vez que el ejecutivo apruebe dicha petición, el representante legal deberá adquirir en la sección de Tesorería un certificado de no adeudar a la Institución, y el pago de USD 10.00 por cada integrante, que servirá para cubrir los gastos operativos y de mantenimiento por la práctica de deportes de riesgo controlado, para el efecto bastará la petición por escrito de parte del servidor encargado de la custodia de los equipos a la Tesorera, para que se le provea del dinero recaudado para cubrir con los gastos incurridos, previa la presentación de facturas.

Previo a las salidas, el representante legal suscribirá el formulario de descargo de responsabilidad y asunción de riesgos, que la dirección diseñe para el efecto, donde se informe los límites de edad, enfermedades pres existentes incompatibles a la actividad, las restricciones y el uso de equipos u otros.

CAPÍTULO III
MANTENIMIENTO

Art. 6.- De manera previa al evento y a su finalización, los técnicos de turismo llevarán el inventario de los equipos de aventura.

Art. 7.- La Dirección de Fomento Microempresarial y Turístico, elaborará el plan de mantenimiento y reposición de materiales, accesorios, equipos, equipamiento e infraestructura, constantes en el "Anexo 1" de este instrumento.

Art. 8.- La Dirección de Fomento Microempresarial y Turístico, realizará el mantenimiento periódicamente conforme lo señala el plan de mantenimiento.

Art. 9.- La Dirección de Fomento Microempresarial y Turístico, realizará un informe de cada salida detallando el estado de funcionamiento de los equipos, acorde a la modalidad que se realiza y los materiales de limpieza utilizados.

CAPÍTULO IV
PÉRDIDA O DAÑO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES

Art. 10.- En caso de pérdida de algún equipo de aventura, el representante legal del grupo organizado o de la institución pública o privada, y solidariamente el custodio a cargo de los equipos de la Institución Municipal, repondrá el equipo perdido en las mismas características del equipo extraviado.

Art. 11.- En caso de daño de alguno de los bienes, se presentará un informe detallando el incidente ocurrido y será incluido en el plan de reposición para los equipos según su vida útil.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la práctica de deportes extremos, aventura o riesgo controlado, se deberá tomar en consideración el REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA promulgado por el Ministerio de Turismo para precautelar la seguridad de los practicantes. Además es imperativo un conocimiento exhaustivo de las técnicas de montañismo y progresión vertical para el uso de los equipos, y se recalca la obligatoriedad de la vigilancia estrecha por personal competente en el área, que lidere cada grupo en cada evento organizado.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón Limón.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los quince días del mes de septiembre del año 2014.

Mvz. Freddy Torres Montenegro
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Abg. Catherin Oleas Guzmán
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Limón Indanza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA SECRETARÍA

GAD MUNICIPAL Limón Indanza

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: Que el precedente **REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DE DEPORTES EXTREMOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA** fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Limón Indanza, en fecha quince de septiembre del 2014.

General Plaza, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

Abg. Catherin Oleas Guzmán
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMON INDANZA
SECRETARÍA

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza:

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto remito a su autoridad en tres ejemplares originales, el **REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DE DEPORTES EXTREMOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA** que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria efectuada el día quince de septiembre del año dos mil catorce; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a sancionarla u observarla de conformidad con la ley.

General Plaza, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

Abg. Catherin Oleas Guzmán
SECRETARIA DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMON INDANZA
SECRETARÍA

Limón Indanza

GAD MUNICIPAL Limón Indanza

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.- General Plaza, 19 de septiembre del 2014, a las 15H30. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** el "**REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DE DEPORTES EXTREMOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**", para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en la Gaceta Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Mvz. Freddy Torres Montenegro
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.- CERTIFICA: Que precedente Reglamento que sanciona "**EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DE DEPORTES EXTREMOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**", fue SANCIONADO por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrita.

General Plaza, 19 de septiembre del año dos mil catorce.

Abg. Catherin Oleas Guzmán
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA
SECRETARÍA

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

ANEXO 1

Plan de Mantenimiento de equipos.

Este plan pretende dar las pautas necesarias para asegurar un adecuado mantenimiento y almacenamiento de los quipos, mejorando y alargando de esta forma la vida útil de cada dispositivo, además de garantizar un funcionamiento adecuado y fiable en cada uso, garantizando de esta forma la seguridad de los usuarios del equipo. (Revisar el documento Información General).

Almacenamiento: Los equipos serán almacenados obligatoriamente en un ambiente sin contacto directo con rayos UV (Sol), al mismo tiempo tendrá que ser ventilado y ausente de humedad, además de estar libre de solventes, sustancias químicas ácidas, o bases que puedan en contacto directo, alterarlos o afectarlos, ejemplos de estos son el alcohol, gasolina, ácido de batería, soluciones ácidas, etc. (Revisar el apartado "PETZ Y LA SEGURIDAD" de la siguiente página web http://www.petzl.com/EPI/v2/epi-es/secu/SanSP.htm)

De preferencia los componentes del equipo que sean de fibras textiles, tendrán que estar colgados de tal manera que puedan estar ventilados todo el tiempo, no obstante es preferible y adecuado manejar de la misma forma los componentes metálicos del equipo, en especial y obligatoriamente cuando cualquiera de estos dos se húmedo o mojado.

Revisión: Para fines prácticos remítase a la página web: http://www.petzl.com/EPI/v2/epi-es/Anc/AncSP.htm en el apartado "Revisión de EPI". Es además imperativo que la revisión se la haga vigilada por una persona competente y capacitada.

Adjunto se muestra la ficha de revisión (Ficha1 a la Ficha 14) y un resumen de los aspectos claves de la revisión en cada uno de los componentes del equipo (Procedimiento de revisión del 1 al 14), las revisiones de los equipos se las harán cada 3 meses por lo que las fichas resultantes de estas revisiones, deberán ser archivadas en un documento único de la vida de los equipos.

Mantenimiento: Uno de los eslabones fundamentales de toda la cadena de seguridad, es luego de cada uso agresivo o en su defecto de cada cierto tiempo (3 meses), se someta al equipo a un mantenimiento exhaustivo que busca básicamente lo siguiente (Revisar el apartado "PETZ Y LA SEGURIDAD" de la siguiente página web http://www.petzl.com/EPI/v2/epi-es/secu/SanSP.htm):

DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército
TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203
RUC: 1460000450001
www.limonindanza.gob.ec

Lubricación de componentes metálicos que necesiten de lubricante.
Lavado y limpieza por acumulación de polvo, lodo, óxido, etc.
Corrección de alteraciones.
Reemplazo de componentes defectuosos.
Apartar equipos que no cumplan las exigencias de la revisión de EPI.